



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES. 27 SET 1973

VISTO la nueva política educativa para el adulto formulada por este Ministerio; la existencia de unidades escolares que cumplen la función de alfabetización en las distintas unidades militares, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el sistema que las rige a los principios de esta nueva política.

Que el funcionamiento de esas unidades escolares debe ajustarse a las características del educando -el conscripto incorporado- al medio en el cual desarrolla su acción, la dinámica propia de la actividad de las unidades militares.

Que cualquiera sea el nivel alcanzado en sus estudios primarios por el conscripto incorporado es necesario brindarle la posibilidad que a su reintegro a la vida civil, posea los conocimientos mínimos indispensables que garanticen una adecuada información y una auténtica incorporación a la dinámica social y a los valores de la comunidad nacional y mundial.

Que para facilitar la puesta en marcha de lo enunciado precedentemente, deben simplificarse al máximo los contenidos de los programas, incluyendo sólo conceptos básicos y fundamentales.

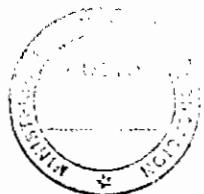
Que las evaluaciones que se incorporen al sistema, más que medir conocimientos, deben tener como objetivo fundamental detectar la madurez adquirida por el adulto en el curso de su propia experiencia.

Que el sistema de evaluación debe possibilitar, a-

M.C.E.

///

Ministerio de Cultura y Educación



III

demás, la prosecución de otros estudios de mayor nivel, para lo cual se hace necesario otorgar certificados de estudios primarios completos.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

1º.- Autorizar a las escuelas primarias anexas a las unidades del Ejército a otorgar certificados de séptimo grado sobre la base de un examen de madurez en el que se evalúen conocimientos básicos y fundamentales y la experiencia adquirida por el soldado conscripto en el curso de su propia vida, cualquiera que fuere la sección que cursaran en la escuela primaria.

2º.- Integrar la mesa examinadora formada a los efectos de lo previsto en el punto anterior, con dos docentes pertenecientes a las unidades escolares y un representante de la unidad militar correspondiente.

3º.- Disponer que por la Dirección Nacional de Educación del Adulto se establezcan las pautas y contenidos mínimos para el examen de madurez previsto en el punto uno de la presente resolución, y se supervise la experiencia con el objeto de evaluar sus resultados.

4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M.C.E.

JMR.

BORCE A. TAIANA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN